

REGULARIZACIÓN ANUAL

DE BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DE PERSONAS TRABAJADORAS

POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS

Etapas del sistema de cotización por rendimientos respecto de las cuotas correspondientes al año 2024

2024

Actuaciones de la persona trabajadora autónoma

1



Calcular los rendimientos netos anuales previstos

2



Elegir la Base de cotización provisional en función de los rendimientos netos previstos

3



Ajustar la Base de cotización provisional si los rendimientos netos previstos cambian

2025/2026

Actuaciones de la TGSS

Estamos aquí

4



regularización de cuotas y Base de cotización definitiva



Proceso de oficio, centralizado y automatizado por TGSS

El trabajador/a no tiene que realizar ninguna actuación para que se inicie su proceso de regularización.

Debe estar pendiente de las notificaciones.

Solo debe actuar en dos supuestos:

- Renunciar a la base calculada porque tiene derecho y decide mantener una base superior.
- Realizar el ingreso si el resultado de la regularización es a ingresar.

Proceso “vivo”

A finales del año 2024 la TGSS inició la primera regularización del año 2024. Cambios posteriores a la ejecución del proceso, se han tenido en cuenta en la regularización de 2024.

Aprendizaje

Los autónomos/as durante los próximos ejercicios deben seleccionar e ir ajustando sus bases de cotización provisionales conforme a los rendimientos previstos, para que en próximas regularizaciones obtengan un resultado próximo al que esperan.

Complejidad del proceso de regularización de cuotas

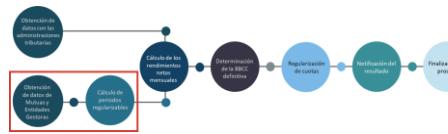
La regularización de cuotas es un **proceso complejo** en el que influyen numerosos factores. El resultado depende de distintas combinaciones de elementos:

- **Dependencia** de información de **organismos externos** a la TGSS para llevar a cabo el proceso:
 - De las administraciones tributarias para obtener el importe de los **rendimientos netos** declarados o si no ha presentado IRPF.
 - De las mutuas colaboradoras con la S.S. y las Entidades Gestoras (INSS e ISM) la existencia de determinados **periodos** que quedan **excluidos** de este proceso por estar vinculados con el percibo de prestaciones.
- Conurrencia de **regímenes** (RETA y RETAMAR)
- Conurrencia y prevalencias de **colectivos, BBCC mínimas y reducidas** (socios/as y familiares colaboradores con otro RETA, venta ambulante, artistas...)
- Opción de **mantenimiento de una BBCC, superior** a la que determinan los **rendimientos netos**, a los/as autónomos/as de alta el 31-12-2022, con ciertas condiciones
- Resultado del **cálculo de las liquidaciones**: sin diferencias, a ingresar o a devolver



Fases del proceso de Regularización de Cuotas

- Determinar los periodos regularizables
- Cálculo de los Rendimientos Netos Mensuales
- Determinación de la Base de Cotización Definitiva
- Regularización de cuotas
- Finalización del proceso



Períodos no regularizables

En estos períodos, las Base de cotización provisional **por las que la persona autónoma ha cotizado** permanecen invariables, adquiriendo **carácter definitivo**.

Las circunstancias que determinan que el periodo es no regularizable son:

Períodos no regularizables calculados a partir de datos de TGSS

Altas fuera de plazo

BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € para 2024).

(Periodo comprendido desde la fecha de inicio de actividad hasta el último día del mes en que se solicitó el alta, cuando se solicite a partir del mes siguiente al del inicio de la actividad).

Altas de oficio

BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € para 2024) o importe superior en las altas de oficio a propuesta de la ITSS si así lo determina

(Desde la fecha de alta hasta el último día del mes natural inmediatamente anterior a la fecha de efectos de dicha alta).

Exoneraciones ayuda flota volcán Cumbre Vieja

Periodos en los que resultó exonerado de la obligación de cotizar por recibir ayudas por paralización de la flota como consecuencia de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en la Palma.

Tarifa plana

Períodos a los que resultó de aplicación el beneficio en la cotización conocido como “Tarifa Plana” - artículos 31, 31 bis, 32, 32 bis y D.A. Nonagésima primera. Dos LPGE 2024.

A efecto de prestaciones: BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € en 2024).

“Nueva tarifa plana”

Artículo 38 ter de la Ley 20/2007.

A efecto de prestaciones: BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € en 2024).



Períodos no regularizables

Las Base de cotización provisional adquieren carácter **definitivo**.

Periodos no regularizables que la TGSS calcula con información de otras entidades: mutuas colaboradoras Y Entidades Gestoras

- Periodos vinculados al percibo de prestaciones
- Períodos en los que fue **perceptor de subsidios**:
 1. IT
 2. Nacimiento y cuidado de menor
 3. Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural
 4. Ejercicio corresponsable del cuidado del lactante
 5. Cese de actividad
 6. Cuidado de menor afectados por cáncer u otras enfermedades graves
 - Períodos en los que fue **perceptor de pensiones por jubilación o incapacidad permanente**¹.
 - Períodos cuyas **BBCC** se hayan tenido en cuenta por las Entidades Gestoras o mutuas colaboradoras para el cálculo de su **Base reguladora**.
 - **Períodos** comprendidos entre el periodo utilizado para el **cálculo** de dicha **Base Reguladora** y el **inicio del subsidio o pensión**.



Períodos no regularizables

Alta de oficio por TGSS con fecha real del alta el 01/03/2024 y fecha de efectos del alta el 15/05/2024, y baja el 30/06/2024

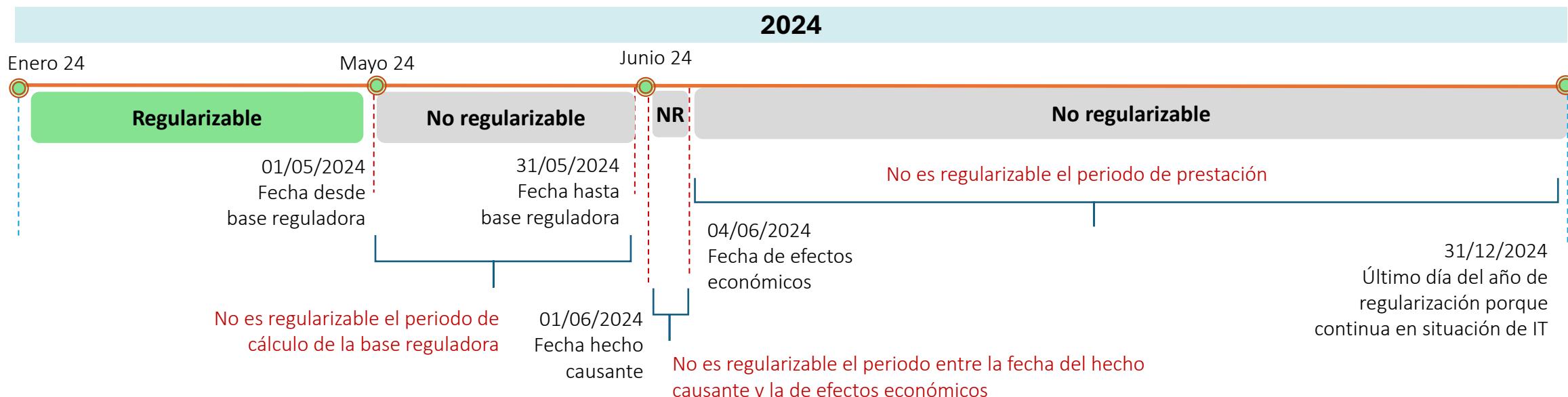
No regularizable el periodo entre la Fecha Real de Alta y el último día del mes natural inmediatamente anterior a la Fecha de Efectos del Alta





Períodos no regularizables

Trabajador de alta desde 2019, que inicia una **situación de IT** con fecha del hecho causante el 01/06/2024 y fecha de efectos económicos el 04/06/2024



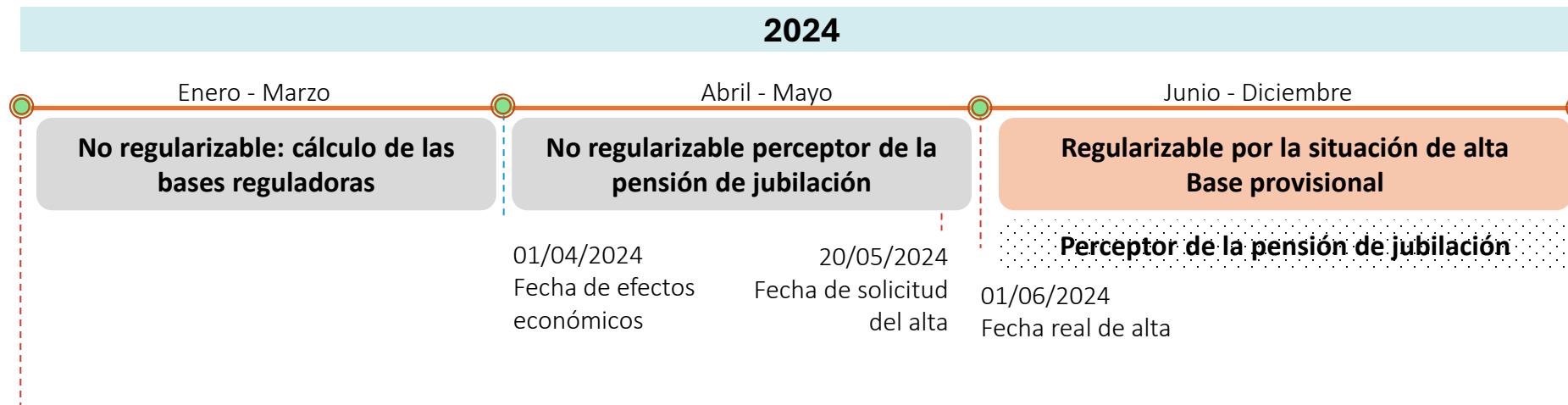
Si los rendimientos anuales han sido 42.000 euros.

Se tendrá en cuenta 42.000 euros euros para el cálculo del rendimiento neto del período regularizable.

Períodos no regularizables

Jubilado el 1 de abril de 2024, que desde junio de 2024 compatibiliza la pensión con una actividad por cuenta propia

Son regularizables los períodos de percibo de pensión en los que el trabajador está en alta



Períodos no regularizables Tarifa plana

A efectos de la regularización, de los rendimientos obtenidos durante dicho año, se tomará en consideración la parte proporcional, correspondiente a los meses en los que no hayan resultado de aplicación los beneficios regulados en los citados artículos (*Disposición Transitoria 3º RD 13/2022*)

Trabajador de alta desde 1/04/2022, que disfruta de tarifa plana antigua y la finaliza 30/04/2024

No regularizable el periodo entre 01/01/2024 y 30/04/2024

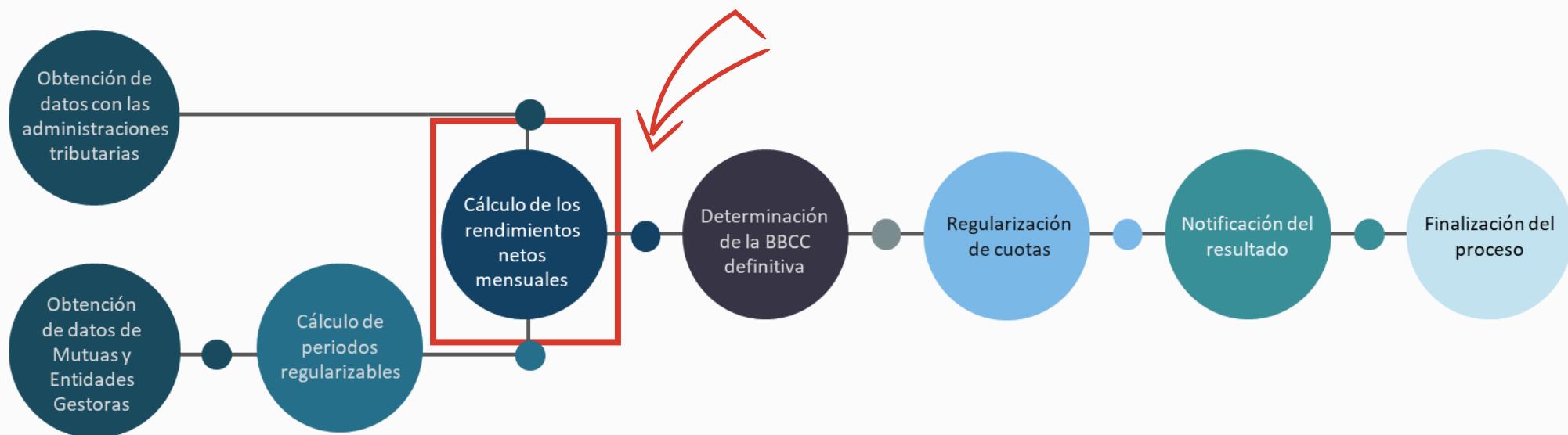


Si los rendimientos anuales han sido 42.000 euros.

Se tendrá en cuenta 42.000 euros *(8*30/360) euros para el cálculo del rendimiento neto del período regularizable= 28.000 euros

Cálculo de los Rendimientos Netos Mensuales

Al igual que con el cruce de datos con las mutuas colaboradoras y las Entidades Gestoras, el intercambio de información con las Administraciones Tributarias es fundamental en el proceso de regularización de cuotas, al permitir a la TGSS conocer qué rendimientos netos se deben tener en cuenta para establecer la Base de cotización definitiva.





Los **rendimientos netos mensuales** son los que **determinan** en qué **tramo de la tabla de rendimientos** se encuentra el/la autónomo/a, y, por tanto, el rango de la BC mínima y la BC máxima de cotización correspondiente a ese tramo.

**Tabla
reducida**

TRAMOS de Rendimientos netos 2024 Euros/mes		BBCC mínima Euros /mes	BBCC máxima Euros/mes
Tramo 1.	< = 670	735,29	816,98
Tramo 2.	> 670 y <=900	816,99	900
Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	872,55	1.166,70
Tramo 1.	> = 1.166,70 y < = 1.300	950,98	1.300
Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.045,75	1.850
Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.062,09	2.030
Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.078,43	2.330
Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.111,11	2.760
Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.176,47	3.190
Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.241,83	3.620
Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.307,19	4.050
Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.454,25	4.720,50
Tramo 12.	> 6.000	1.732,03	4.720,50

**Tabla
general**



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

Rendimiento Neto Anual Computable comunicado por las Administraciones Tributarias

Las Administraciones Tributarias remiten de cada autónomo/a objeto de regularización de cuotas, la información de sus rendimientos netos, que en función del **colectivo** del autónomo/a son:

Autónomo/a

Rendimientos de **actividades económicas**

Familiares colaboradores

Rendimientos de **actividades económicas** +
Rendimientos del **trabajo**

Socios y comuneros

Rendimientos de **actividades económicas** +
Rendimientos del **trabajo** +
Rendimientos de **capital mobiliario**

Al **rendimiento neto anual determinado por las Administraciones Tributarias** se le suman las **cuotas de Seguridad Social deducidas del IRPF** informadas también por las AATT

Fórmula:

Rendimiento neto anual **+ Cuotas deducidas Seguridad Social¹** = **Rendimiento Neto Anual Computable**



Dato informado en los servicios disponibles y en las notificaciones comunicadas

¹ Las cuotas deducidas de Seguridad Social se suman en el supuesto que las administraciones tributarias hayan detectado que el régimen aplicable para la determinación del rendimiento neto de la actividad es el **método de estimación directa**.



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización

Es un **cálculo propio** de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Fórmula:

Rendimiento Neto Anual Computable - (% de deducción por gastos genéricos * Rendimiento Neto Anual Computable)

Importe de la deducción:

- ▶ **3% para socios/as** A los/as autónomos/as que en el año han estado al menos 90 días en alta como societarios:
 - de sociedades de capital (con el 33% o más de capital social o el 25% o más de capital social y funciones de administrador/representante/apoderado)
 - de sociedades laborales (con el 50% o más de participación en el capital social)
 Para el cómputo de estos 90 días en alta como societarios, se suman los días en alta en cualquiera de los dos supuestos.
- ▶ **7% para el resto**



Datos informados en los servicios web disponibles para la persona autónoma y el Autorizado RED y en las notificaciones comunicadas



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

Rendimiento neto mensual computable a efecto de regularización

Es un **cálculo propio** de la TGSS, por el que se transforman los **Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización** a **mensuales**, considerando en este cálculo **exclusivamente** los **períodos regularizables** del autónomo/a durante el año de la regularización de cuotas.



Este rendimiento mensual es el que determina en qué tramo de la tabla de rendimientos se encuentra



Fórmula:

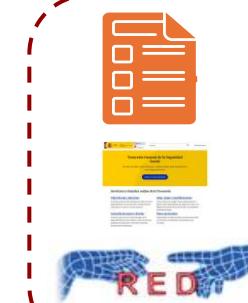
Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización \div días períodos regularizables en el año $\times 30$



Días regularizables en el año

Conocidos los períodos regularizables, la TGSS calcula su número total de días regularizables con el siguiente ajuste:

- Los meses naturales completos computan como 30 días
- Los meses naturales incompletos computan por días naturales



Rendimiento informado en los servicios web disponibles para el/la autónomo/a y el Autorizado RED y en las notificaciones comunicadas

La AEAT ha publicado en Agencia Tributaria: [Agencia Tributaria: Información - Información para determinar el rendimiento neto](#)

IMPORTASS:

Sobre la Agencia Tributaria ▾ Información y gestiones ▾ Todas las gestiones

[Inicio](#) / [Empresarios individuales y profesionales](#) / [Nuevo sistema de cotización para autónomos](#)

Información para determinar el rendimiento neto

Te informamos de lo que debes saber para determinar el rendimiento neto.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023, se establece un **nuevo sistema de cotización** a la Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia o autónomos **basado en los rendimientos netos anuales**, obtenidos en el ejercicio de todas sus actividades económicas, empresariales o profesionales, a título individual o como socio o integrante de cualquier tipo de entidad.

El rendimiento neto computable de cada una de las actividades ejercidas **se calculará de acuerdo con lo previsto a las normas del IRPF** y con algunas particularidades en función del colectivo al que pertenezcan.

Si quieras consultar los datos de la declaración de IRPF proporcionados por la Agencia Tributaria a la Seguridad Social puedes hacerlo [descargando tu certificado de IRPF](#).

En función del método de determinación del rendimiento neto de la actividad, el rendimiento neto computable a efectos de calcular las cuotas de cotización puede obtenerse del siguiente modo:

Normativa



¿Qué sucede si un/a autónomo/a no ha presentado la declaración del IRPF o no ha declarado rendimientos netos?



A los/as autónomos/as que no han declarado ingresos o han incumplido la obligación de presentación de la declaración del IRPF se les establece una **Base de cotización definitiva de 1.000 euros¹** para el año objeto de regularización de cuotas.



Se recalculan las cuotas con las nuevas Bases de cotización definitivas y se informa del resultado del cálculo.



TA R 24 060: Sin diferencias

TA R 24 061: Diferencias a ingresar por el interesado

TA R 24 062: Diferencia a devolver de oficio por la TGSS



Periodos sin rendimientos

Se ha presentado la declaración de IRPF y no ha declarado ingresos o no se ha presentado la declaración de IRPF.

En estos supuestos se aplica una Base de cotización definitiva de 1.000 €.

Motivo

En la resolución se indica que las Administraciones Tributarias han informado que no ha declarado ingresos a efectos del cálculo de los rendimientos netos obtenidos por su actividad autónoma cuando aplica el método de estimación directa o bien que ha incumplido la obligación de presentación de la declaración del IRPF.

Importe de la BC definitiva

La TGSS establece la Base de cotización definitiva con un importe de 1.000 €.

Resultado de la cotización

Con la Base de cotización definitiva, la TGSS recalcula la cotización del año que se regulariza (2024) e informa del resultado, que puede ser:

- (060) Sin diferencias y el o la autónoma no tiene que realizar ninguna actuación.
- (061) A ingresar por parte del trabajador, mediante el correspondiente documento de ingreso que se adjunta junto con la resolución y que deberá ingresarse en la entidad financiera colaboradora BBVA, sin recargo, hasta el último día del mes siguiente al que se notifica la resolución.
- (062) A devolver por parte de la TGSS, que se realizará de oficio y antes del 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN SOBRE BASE DE COTIZACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO <AÑO> COMO PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA

Régimen Especial de la Seguridad Social de los <Denominación del Régimen>

D.O.N. <Nombre persona>
con número de afiliación <NAF>
y DNI/NIE <Número IPF>

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a la determinación de su base de cotización del año <AÑO> en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los <Denominación del Régimen> en virtud de la información remitida de las Administraciones Tributarias sobre la no presentación de la declaración de IRPF y efectos de la regularización de los rendimientos netos obtenidos por su actividad autónoma cuando hubiese resultado de aplicación el método de estimación directa o, en su caso, sobre el incumplimiento de la obligación de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Teniendo en cuenta la información obtenida de las Administraciones Tributarias, y de acuerdo con los cálculos y resto de datos que figuran en este documento, la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve **ESTABLECER** una base de cotización definitiva de 1.000 euros para el año <AÑO>.

De conformidad con lo establecido en esta resolución **no existen diferencias en la cotización a la Seguridad Social** que deban ingresarse o devolverse.

Los datos utilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social han sido los siguientes:

- Las Administraciones Tributarias han informado que, o bien no ha declarado ingresos a efectos de la determinación de los rendimientos netos obtenidos por su actividad autónoma cuando hubiese resultado de aplicación el método de estimación directa, o bien ha incumplido la obligación de presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- El promedio mensual de sus bases de cotización provisionales del año <AÑO> fue de <Base provisional> euros.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
---------	--------	-------------	---------

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha Acreditada en la Sección Electrónica de la Seguridad Social, a través del servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Determinar la Base de Cotización Definitiva

El primer paso para determinar la **Base de cotización definitiva** es calcular la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual**.

Para obtenerla se utilizarán las **Base de cotización provisional de los períodos regularizables**, elegidas por la persona trabajadora autónoma en el año de la regularización de cuotas, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum \text{BBCC de períodos regularizables, por meses naturales}}{\text{Nº total de días regularizables}} \times 30$$

Solo puede existir una única Base de Cotización Provisional Promedio Mensual al

an^o



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fórmula:

1

Suma de las Bases de cotización provisional, elegidas por el o la autónoma, de cada mes de los períodos regularizables

2

Este sumatorio **se divide entre el número total de días regularizables** del año a regularizar

3

El **resultado se multiplica por 30**

Determinar la Base de cotización definitiva

Después de calcular los períodos no regularizables y los rendimientos netos mensuales, la TGSS **determina la Base de cotización definitiva**.

Comparación de la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual **con** las **tablas** de rendimientos

La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual **está dentro del tramo** de rendimiento neto mensual que corresponde

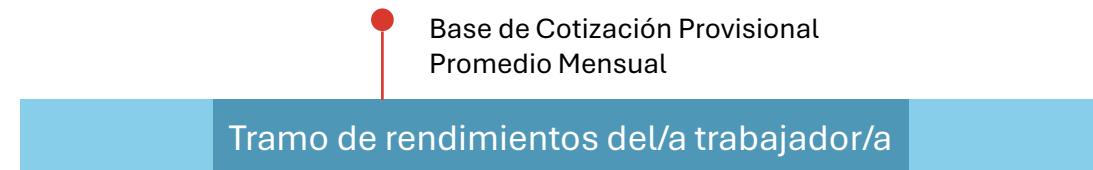
No es necesario realizar ningún **otro cálculo adicional** para determinar las Base de cotización definitiva y cuotas definitivas

La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual **está fuera del tramo** de rendimiento neto mensual que corresponde

Es necesario realizar **cálculos adicionales** para determinar las Base de cotización definitiva y cuotas definitivas



¿Qué sucede si la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** está **dentro del tramo de rendimiento neto mensual** que corresponde?



- ▶ Se ha cotizado correctamente y **no tiene que realizar ninguna otra actuación**
- ▶ Las **Bases de cotización provisional** elegidas en los distintos periodos del año de la regularización de cuotas se convierten en **Bases de cotización definitiva**



En este caso
recibe

Resolución
TA R 24 010





Escenario 1. Se ha cotizado **dentro del tramo** de rendimiento neto mensual

Autónomo/a con unos rendimientos netos mensuales de 1.600 € y una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.100 €.

Al acudir a las tablas se comprueba que su Base de Cotización Provisional Promedio Mensual **está dentro del tramo** que le corresponde (tramo 3 de la tabla general).

rendimiento neto mensual	BBCC mínima del tramo	BBCC máxima del tramo
Tramo 3 (TG) > 1.500 y <=1.700	960,78	1.700

En este caso, se mantienen las Bases de cotización provisional de cada período regularizable

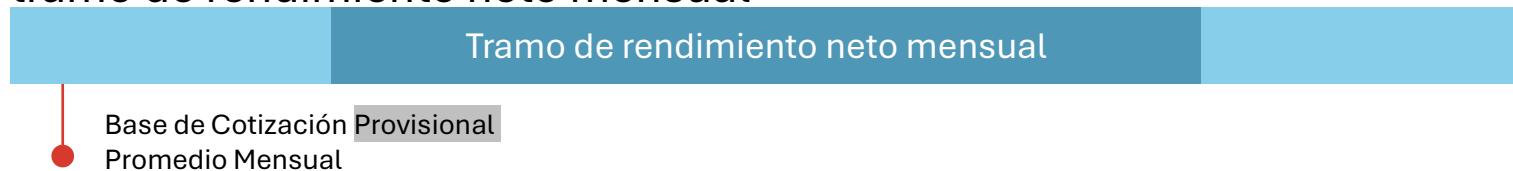


¿Cómo se actúa cuando la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** está **fuera del tramo de rendimiento neto mensual** que corresponde?

En este caso, pueden darse las siguientes opciones:

Escenario 2

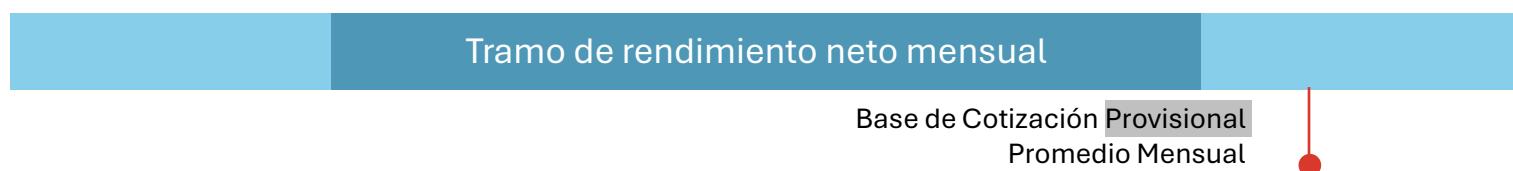
- La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **por debajo** del tramo de rendimiento neto mensual



Resolución
TA R 24 020
TA R 24 021
TA R 24 022

Escenario 3

- La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **por encima** del tramo de rendimiento neto mensual



Resolución
TA R 24 030
TA R 24 031
TA R 24 032



Ejemplo

Escenario 2. Se ha cotizado **por debajo del tramo** de rendimiento neto mensual

rendimiento neto mensual de 2.000 € y una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.000 €.

En la tabla se comprueba que su **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual debería situarse en el tramo 5 de la tabla general**, entre los 1.062,09 € y los 2.030 € mensuales.

	rendimiento neto mensual	BBCC mínima del tramo	BBCC máxima del tramo
Tramo 5 (TG)	> 1.850 y <=2.030	1.062,09	2.030

Resolución
TA R 24 020
TA R 24 021
TA R 24 022

Sin embargo, la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual, 1.000 €, se ha quedado **por debajo de las BBCC que marca su tramo de rendimiento neto mensual**, por lo que se le debe cambiar la BC a la mínima del tramo, es decir, 1.062,09 €.

De una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.000 € se va a pasar a una **Base de cotización definitiva de 1.062,09 €** en todos los períodos regularizables



Ejemplo

Escenario 3. Se ha cotizado **por encima del tramo** de rendimiento neto mensual

Rendimiento neto mensual de 850 € y Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.050 €.

Al acudir a la tabla se verifica que su **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** debería situarse en **el tramo 2 de la tabla reducida**, entre los 816,99 € y los 900 € mensuales.

rendimiento neto mensual	BC mínima del tramo	BC máxima del tramo
Tramo 2 (TR) > 670 y <=900	816,99	900

Resolución
TA R 24 030
TA R 24 031
TA R 24 032

Sin embargo, la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual, 1.050 €, se ha quedado **por encima de las BBCC que marca su tramo de rendimiento neto mensual**, por lo que se le debe cambiar la BBCC a la máxima del tramo, es decir, 900 euros.

De una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.050 € se va a pasar a una **Base de cotización definitiva de 900 €** en todos los períodos regularizables



Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior** a la que determinan **sus Rendimientos Netos Mensuales**¹

La **DT sexta del Real Decreto-ley 13/2022**, permite a los/as autónomos/as mantener una BC superior a lo que les correspondería, si reúnen las siguientes 2 condiciones:

Requisitos

- Haber cotizado en el año de la regularización de cuotas por una Base de Cotización determinada en función de los rendimientos, **superior** a la que le corresponde según sus rendimientos netos mensuales.
- Haber estado de alta el 31-12-2022 con una BC superior a la que le corresponde según sus rendimientos netos mensuales



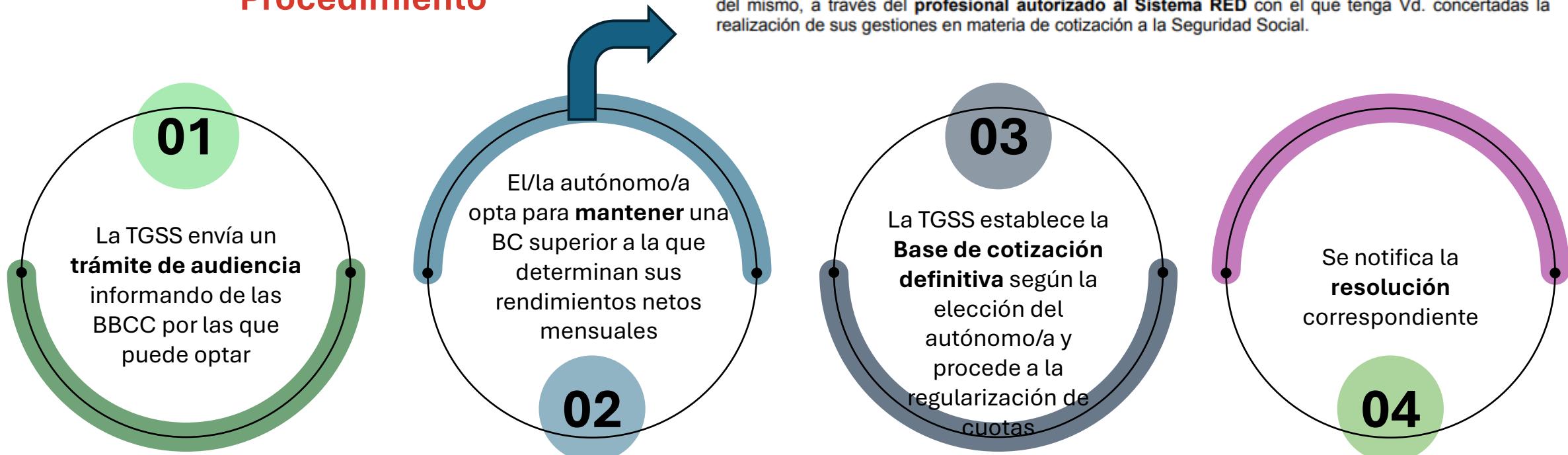
En este caso, como paso previo a la notificación de la resolución sobre la determinación de la Base de cotización definitiva, el/la autónomo/a **recibirá primero un trámite de audiencia** en el que se detallan las BBCC a las que puede optar

(1) No se puede mantener, en ningún caso, una BC inferior a la que determinan los rendimientos. Es decir, si la BC que determinan los rendimientos es superior a la BC del 31-12-2022, la Base de cotización definitiva es la que determinan los rendimientos.



Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior a la que determinan sus rendimientos netos mensuales**.

Procedimiento



En este supuesto, la BC de 31/12/2022 actúa como **tope máximo personal**, es decir, la Base de cotización definitiva no podrá superar ese importe incluso aunque la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual del año de la regularización de cuotas sea mayor

Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior a** la que determinan **sus rendimientos netos mensuales**.

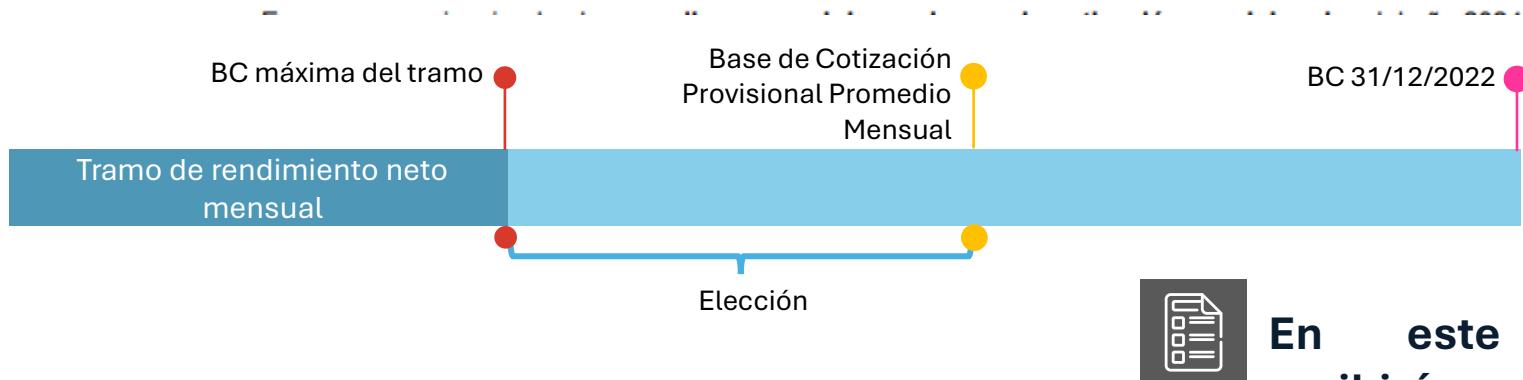
Situaciones posibles

1 La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es inferior o igual a la BC 31-12-2022

Conforme a dicha información, y de acuerdo con los cálculos y resto de datos que figuran en este documento, el importe de la base de cotización definitiva del año 2024 debería ser de 816,98 euros.

El promedio mensual de sus bases de cotización provisionales del año 2024 es de 950,98 euros.

La base de cotización de 31 de diciembre de 2022 es de 960,60 euros.



En este caso
recibirá:

caso

Trámite de
audiencia
TA U 24
001



Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior a la que determinan sus rendimientos netos mensuales: BC 31/12/2022 tope personal**

Situaciones posibles

2

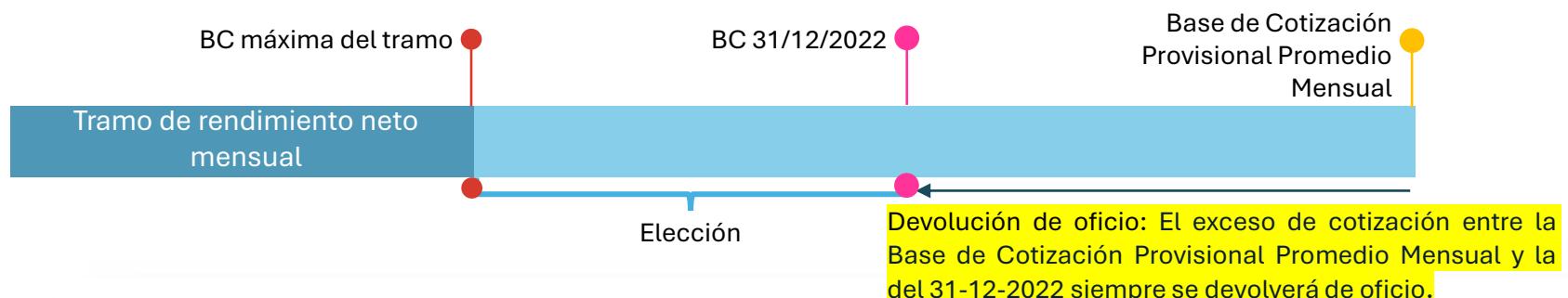
La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es superior a la BC 31-12-2022

Conforme a dicha información, y de acuerdo con los cálculos y resto de datos que figuran en este documento, el importe de la **base de cotización definitiva** del año **2024** debería ser de **816,98 euros**.

El **promedio mensual de sus bases de cotización provisionales** del año **2024** es de **2.742,47 euros**.

La **base de cotización de 31 de diciembre de 2022** es de **2.113,20 euros**.

En consecuencia, siendo el **promedio mensual de sus bases de cotización provisionales** del año **2024** superior a la **base de cotización determinada por los rendimientos computables a estos efectos** y superior a la **base de cotización de 31 de diciembre de 2022**, puede Vd. **OPTAR POR MANTENER**, en el año **2024**, como **base de cotización definitiva** la **base de cotización de 31 de diciembre de 2022**.



Trámite de
audiencia
TA U 23 002



Tipo de regularización 4.

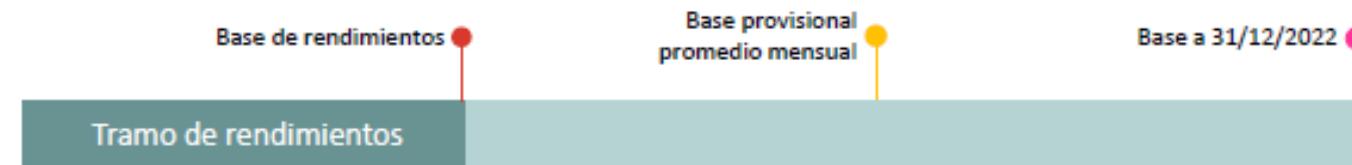
¿En qué casos se tiene en cuenta el tope máximo personal?

Cuando la base provisional promedio es superior a la base de 31 de diciembre de 2022, así se distinguen **dos escenarios posibles**:

4.1

No actúa tope máximo personal

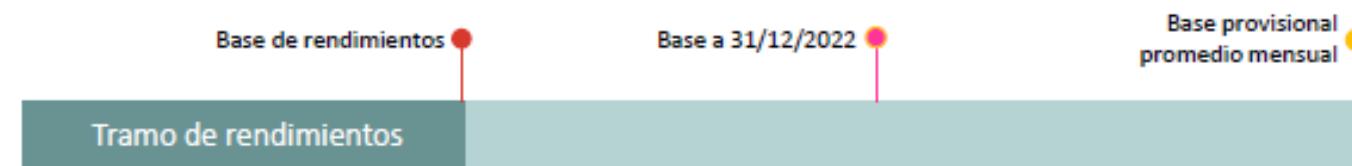
La **base provisional promedio mensual** es **inferior o igual** a la **base del 31 de diciembre de 2022**



4.2

Actúa tope máximo personal

La **base provisional promedio mensual** es **superior** a la **base del 31 de diciembre de 2022**



Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior a** la que determinan **sus Rendimientos Netos Mensuales: Trámite de audiencia ¿Cómo ejercer la opción?**

En tu caso, se ha podido comprobar que las bases de cotización elegidas fueron superiores a lo que corresponde.

No obstante, tienes la **posibilidad de mantener como bases de cotización definitivas en el año 2024 aquellas por las que cotizaste, con el límite del importe de tu base de cotización de diciembre de 2022**, lo que puede suponer una mejora de las pensiones de la Seguridad Social que te puedan ser reconocidas posteriormente.

Para ello puedes **realizar la solicitud en tu área personal del Portal de la Tesorería (Importass)** o a través de tu autorizado RED, si dispones de uno, **hasta el último día del mes siguiente a aquél en que se te ha notificado esta comunicación**.

En el caso de que no ejercites expresamente esta opción, se entenderá que optas por la base de cotización que te corresponde según el cálculo de la TGSS.



¡App de la Tesorería General de la Seguridad Social!

Consulta tu información de Trabajo autónomo desde la app Importass Seguridad Social, descárgala ya en la [App Store](#) o en [Google Play](#)



IMPORTASS

En la categoría de “Consulta de pagos y deudas”;

“Ponte al día: pagos y devoluciones”:

Accede a Importass,
el Portal de la Tesorería, a través de
portal.seg-social.gob.es
o escanea el siguiente QR:



Descarga la app.
Realiza a través de tu móvil trámites
y consulta información



DISPONIBLE EN
Google Play

DISPONIBLE EN
App Store

¿Cómo accedo al servicio
de regularización de cuotas?



1 Entrar en Importass:

- ↳ Desde la [App Importass Seguridad Social](#)
- ↳ Desde nuestra web:
[portal.seg-social.gob.es](#)

2 Identifícate con cualquiera
de los siguientes medios:

- | | |
|---|---|
|  CI@ve Permanente |  CI@ve Móvil |
|  DNIe /
Certificado electrónico |  Vía SMS |

¿Qué puedo hacer en el servicio?

- Consultar el detalle de tu regularización anual de cuotas.
- Si recibes el trámite de audiencia, podrás optar por mantener una base de cotización superior.
- Descargar la resolución y documento de pago.
- Realizar el pago con tarjeta bancaria.
- Formular una consulta personalizada sobre tu regularización de cuotas.

Trabajo autónomo

Autónomo

[Ver tus datos de autónomo](#)

Cuota pendiente de cálculo

Aquí podrás ver tu próxima cuota una vez
comprobemos tus condiciones de autónomo.

Regularización de cuotas para el año 2024

[Consulta el estado de tu regularización.](#)

[Consulta tus recibos](#)

[Simular cuota para 2025](#)

[Simular cuota por rendimientos](#)

[Consulta tu regularización anual de cuotas de años anteriores](#)

Servicios de consulta y renuncia

- Sistema RED: En el mismo servicio de consulta de la regularización anual, si procede, podrá ejercer la renuncia a la BC de cotización por rendimientos y mantener una BC superior a la que corresponde por rendimientos (DT 6ª RDL 13/2022).
- > Oficina Virtual: “Regularización de Trabajadores Autónomos” -> “Servicio de Regularización de trabajadores Autónomos” -> “Consulta de regularización actual de trabajadores autónomos”, la opción de mantener una base superior.
- > **El plazo para ejercitar el derecho a renuncia comprende desde la fecha de notificación hasta el último día del mes natural siguiente a la fecha de notificación del trámite de audiencia.**



Persona trabajadora
autónoma

IMPORTASS



Profesional
Autorizado RED

Sistema RED

Servicios a
disposición del
autónomo/a y
del autorizado RED

Servicio en oficina virtual



La TGSS pone a disposición del Autorizado RED un **servicio** creado en la oficina virtual en la que puede consultar información de los/as autónomos/as asignados/as y que son objeto de regularización.

La información disponible depende del resultado de la regularización.

- ▶ Si las **Base de cotización provisional** se confirman como **Base de cotización definitiva**, se informa del **NAF**
- ▶ Si el resultado es a ingresar por la persona trabajadora autónoma o a devolver por la TGSS, se informa:
 - **NAF**
 - **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual**
 - **Base de cotización definitiva**
- ▶ Cuando la persona trabajadora autónoma tiene derecho a mantener una base superior a la determinada por sus rendimientos, se informa:
 - **NAF**
 - **BC que puede elegir (Base de Cotización Provisional Promedio Mensual o BC del 31 de diciembre de 2022)**
- ▶ Si no ha presentado IRPF o no ha declarado rendimientos, se informa del **NAF**



Servicio en Oficina virtual



Supuestos especiales de regularización - **Socios/familiares colaboradores**

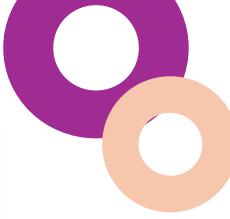
Requisitos

A efectos de aplicar las especialidades en el procedimiento de regularización de cuotas, se considera socio/a y/o familiar colaborador a los trabajadores que cumplan:

› Estar en alta al menos 90 días en el año objeto de regularización de cuotas

- › Tienen una **BC mínima** que actúa de **tope mínimo** de **1.000 €¹** en el año 2024, 2024 y 2025 (DT séptima RD Ley 13/2022)
- › Prevalece la **condición de socio/a o familiar colaborador** respecto de cualquier otra condición distinta o supuesto especial (artista y/o venta ambulante)

A partir de 2026: la que corresponda para cada ejercicio a la base mínima del grupo de cotización 7 del Régimen General (artículo 44.3.b RD 2064/1995) según LPGE. Para ejercicio 2026 aún por determinar. En ejercicio 2025 esta base ha sido de 1.381,20 eur



Supuestos especiales de regularización -

Socios/familiares colaboradores

La determinación de la **Base de cotización definitiva** por parte de la TGSS es análoga al procedimiento general, con la particularidad de la aplicación del **tope mínimo** en los casos en que la Base de cotización definitiva calculada por la TGSS quede por debajo de este tope. En estos casos la Base de cotización definitiva será el tope mínimo. A continuación, se detallan estas particularidades dependiendo de cómo ha cotizado el socio/a y/o familiar colaborador/a:

- ▶ Ha cotizado **correctamente** según sus rendimientos, si la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es inferior a 1.000 €¹**, se debe modificar por ser inferior a la mínima establecida normativamente
- ▶ Ha cotizado por **debajo** del tramo de rendimiento neto mensual que le corresponde, si la **BC mínima del tramo de rendimiento neto mensual es inferior a 1.000 €** se, debe modificar por ser inferior a la mínima establecida normativamente
- ▶ Ha cotizado por **encima** del tramo de rendimiento neto mensual que le corresponde, si la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es inferior 1.000 €** , se debe modificar por ser inferior a la mínima establecida normativamente



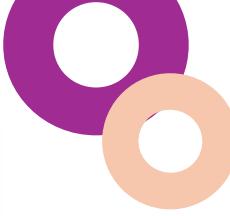
Resoluciones
TA R 24 2020
TA R 24 2021
TA R 24 2022

TA R 23 2020: Sin diferencias

TA R 23 2021: Diferencias a ingresar por el interesado

TA R 23 2022: Diferencia a devolver de oficio por la TGSS

(1) 1.000€ en 2024 o el que corresponda para cada ejercicio a la base mínima de CC grupo 7 RG (a partir 2026)



Supuestos especiales de regularización -

Socios/familiares colaboradores

Ha cotizado por encima del tramo de rendimiento neto mensual que le corresponde

- ▶ Si **Base de Cotización Provisional** **Promedio Mensual = 1.000 €¹**

Cotización correcta

Se establece como Base de cotización definitiva, la Base de cotización provisional

- ▶ Si **BC Máx. Tramo Rendimientos < 1.000 €**

Base de cotización definitiva = 1.000€

- ▶ Si:
 1. Existe derecho a mantener una BC superior a la que determinan sus rendimientos, y
 2. La **BC máxima del tramo de rendimientos < 1.000 €**, y
 3. La **BC 31-12-2022 < 1.000 €**

Base de cotización definitiva = 1.000€

Resolución TA R 24 310



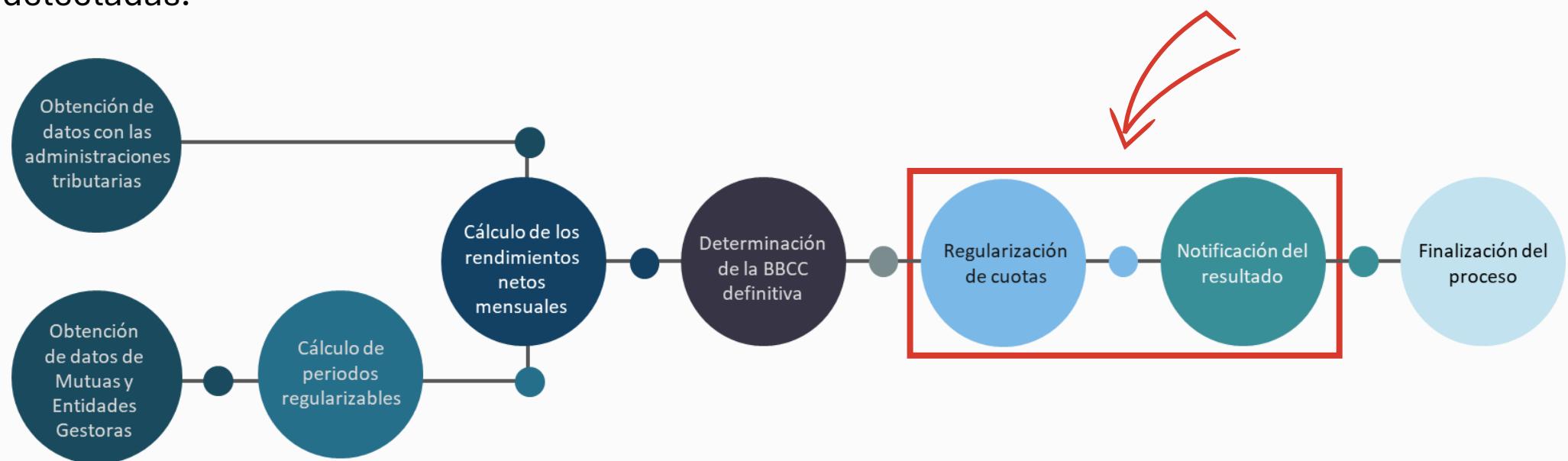
Resoluciones
TA R 24 330
TA R 24 331
TA R 24 332

Se establece como Base de cotización definitiva, la BC mínima de socios

Regularización de cuotas

Una vez determinadas las BBCC definitivas, se continúa con:

1. La **regularización de las liquidaciones de cuotas mensuales**,
2. La **notificación** de una Resolución que incluye el resultado de las actuaciones realizadas y, en su caso, el detalle de los cálculos realizados en un Anexo a la Resolución, y
3. Inicio del **procedimiento recaudatorio** que proceda, en función de las diferencias de cotización detectadas.





Cálculo de las liquidaciones de cuotas mensuales del 2024 con las Bases de cotización definitiva

Para cada persona regularizada

Se recalculan **todas** las liquidaciones de cuotas mensuales:

- con las Base de cotización definitiva
- incluyendo los períodos no regularizables

Las liquidaciones se calculan teniendo en cuenta la **situación actual**, es decir incluyendo los **cambios de datos** que se hayan podido producir con posterioridad al cálculo de la liquidación inicial.

Resultado de la regularización de cuotas **MENSUAL**

- El resultado de la regularización de cuotas de cada mes se determina teniendo en cuenta tanto las **diferencias de cotización** entre las liquidaciones provisionales y definitivas de cada mes, como la **situación recaudatoria** de las liquidaciones del periodo (si se encuentran pagadas en plazo o existen deudas y, en ese caso, su situación a la fecha).
- Cada mes pueden resultar **nuevas diferencias de cotización** a ingresar, **saldos a favor del autónomo/a**, o bien no encontrarse diferencias.

Resultado de la regularización de cuotas **ANUAL**

- El **resultado anual de la regularización de cuotas** compensa automáticamente los saldos a favor de algunos meses con las diferencias a ingresar de otros.
 - Esta compensación no afecta al procedimiento recaudatorio en el que se encuentren las liquidaciones deudoras que aún estuvieran pendientes de ingreso.
- Finalmente, puede resultar:
 - **Cuotas a devolver** por la TGSS o **diferencias a ingresar**.
 - Que los importes se compensen exactamente y **no haya diferencias en la cotización** que reclamar o devolver.



Cálculo de las liquidaciones de cuotas mensuales del 2024 con las Bases de cotización definitiva

Regularización anual de autónomo/a en alta de enero a junio de 2024, con un periodo de IT en el mes de abril de 2024

EJEMPLO

Situación de IT en el mes de abril de 2024. Liquidaciones de los meses de marzo y abril no regularizables



El autónomo/a en previsión de menores ingresos en el año, modifica la base de cotización provisional por una inferior



Mes liquidación	Cuotas de liquidaciones provisionales (bases provisionales)	Cuotas de liquidaciones definitivas (bases definitivas)	Resultado de la regularización mensual	
Enero 2024	370,00	360,00	- 10,00	A favor del autónomo/a
Febrero 2024	370,00	360,00	- 10,00	A favor del autónomo/a
Marzo 2024	350,00	350,00	0,00	Sin diferencias
Abril 2024	350,00	350,00	0,00	Sin diferencias
Mayo 2024	320,00	360,00	+ 40,00	A ingresar por el autónomo/a
Junio 2024	320,00	360,00	+ 40,00	A ingresar por el autónomo/a

Resultado anual de la regularización 2024

+ 60,00 €

A ingresar por el autónomo/a



¿Cómo se realiza el ingreso?

Si el resultado de la regularización **es a ingresar**, el/la autónomo/a recibe una resolución finalizada en “1”, (R 24 XX1), en la que se le indica el importe a ingresar.

Forma de pago: El ingreso se tiene que realizar con el **justificante de ingreso** que se adjunta con la resolución.

Plazo: El **plazo** para su ingreso sin recargo es hasta el último día del mes siguiente al de la notificación.



¿Cuándo se recibe el importe de la devolución?

Finalizado el proceso de regularización, si el resultado es a **devolver** por parte de la TGSS, se realiza **una devolución de oficio**.

Plazo: El **plazo** máximo para la devolución, sin interés de demora, es hasta el 30 de abril de 2026.

Dónde: El **abono** se realiza en la **cuenta bancaria actual** en la que se realizan los cargos de las cuotas.

Compensación de deudas: De existir deudas, éstas se compensarán de oficio con el importe de la devolución.

Tarifa Plana

Principales novedades en el proceso

- Esta regularización se ve afectada por la prórroga de la tarifa plana (2º año)
- Verificación de que el rendimiento neto anual es inferior al SMI para mantener el beneficio de tarifa plana
- Nuevas resoluciones por pérdida del beneficio del 2º año de tarifa plana por rendimientos netos anuales superiores o iguales al SMI
- Distribución de rendimientos si en el año existen períodos con beneficio de tarifa plana – períodos no regularizables - y períodos sin beneficio de tarifa plana: proporcional a los períodos sin beneficio de tarifa plana

Prórroga tarifa plana actual (art. 38 Ter.6 Ley 20/2007): no cumplimiento requisito Rendimientos < SMI

Artículo 38. Ter.6 Ley 20/2007:

“La cuota reducida no será objeto de regularización, conforme a lo previsto en el artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el período previsto en el apartado 1.

Durante el período previsto en el apartado 2, la regularización no se llevará a efecto si en el año o años que abarque los rendimientos económicos netos de los trabajadores autónomos hubieran sido inferiores al salario mínimo interprofesional anual vigente en cada uno de esos años.

Si en el año o años que abarque el segundo período, los rendimientos económicos superasen el importe del salario mínimo interprofesional vigente en alguno de ellos, la cotización reducida en el año en que concurra esta circunstancia, será objeto de la regularización correspondiente.

A tal efecto, de los rendimientos obtenidos durante el año en que se supere dicho importe, para la regularización se tomará en consideración la parte proporcional, de dichos rendimientos, correspondiente a los meses afectados por la reducción.”

ANEXOS:

**Información para determinar el
rendimiento neto: AEAT y Haciendas
Forales**

Cuadro resumen tipos notificaciones

A) Autónomos que perciben directamente rendimientos de actividades económicas (RAE)

Autónomo persona física.

Modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual.

- + **Estimación Directa** [224] Rendimiento neto + [186] Seguridad Social del titular de la actividad
- + **Estimación Objetiva no A, F, G** [1465] Rendimiento neto previo
- + **Estimación Objetiva A, F, G** [1537] Rendimiento neto previo - [1538] Amortización inmovilizado material e intangible



B) Autónomos que perciben sus rendimientos del trabajo y del capital mobiliario a través de una sociedad o entidad

Caso 1) Comunero de comunidad de bienes o sociedad civil irregular (art. 305. 2 d TRLGSS).

Modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual. Régimen Especial de Atribución de Rentas (ERAR)

- + **Estimación Directa normal** [1577] Rendimiento neto atribuido por la entidad
- + **Estimación Directa simplificada** [1577] Rendimiento neto atribuido por la entidad - [1579] Provis. deducibles y gtos. difícil justificación.

Modelo 184 Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.

- + **Estimación Objetiva no A, F, G** Rendimiento neto previo
- + **Estimación Objetiva A, F, G** Rendimiento neto minorado.

En ERAR Estimación Directa (normal o simplificada)no se suman cuotas a la Seguridad Social del titular de la actividad.



Caso 2)

- **Socio de sociedad civil objeto mercantil.**
- **Socio de sociedad de capital (art. 305. 2 b TRLGSS).**
- **Socio de sociedad laboral (art. 305. 2 e TRLGSS).**
- **Socio industrial de soc. regulares colectivas y de soc. comanditarias (art. 305. 2 c TRLGSS).**
- **Socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado (art. 14 y art. 305. 2 l TRLGSS).**

Modelo 190 Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.

Claves:

- A) Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general,**
- E) Rendimientos del trabajo: Consejeros y administradores (Subclaves 01, 02, 03, 04),**
- F) Rendimientos del trabajo: Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (Subclaves 01, 02, 03, 04, 06, 07),**
- L) Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen (Subclaves 15, 24, 25, 26, 30, 31)**



Modelo 193 Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta del IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen anual.

Importe Percepciones:

Clave: A Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad (Subclaves 01, 02, 05, 07, 08)



C) Autónomos que perciben rendimientos del trabajo a través del titular de la actividad

- **Familiar colaborador. El cónyuge y los parientes del trabajador por cuenta propia o autónomo que, conforme a lo señalado en el artículo 12.1 y en el apartado 1 de este artículo, realicen trabajos de forma habitual y no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena (art. 305. 2 k TRLGSS)**

Modelo 190 Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.

Claves:

- A) Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general,
- E) Rendimientos del trabajo: Consejeros y administradores (01, 02, 03, 04),
- F) Rendimientos del trabajo: Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (01, 02, 03, 04, 06, 07),
- L) Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen (15, 24, 25, 26, 30, 31)



Procedimiento general

Supuesto de regularización	Bases definitivas			Diferencias cotización	Resolución	Anexo
NAF con información de rendimientos	BCPpM dentro tramo rendimientos	Consolidación de las Bases provisionales como definitivas			Sin recálculo de cuotas	TA R 23 010
	BCPpM < BCD	Actualización de los periodos regularizables con la BCD			Recálculo de cuotas	TA R 23 020, 021 ó 022
	BCPpM > BCD (sin BC12)	Actualización de los periodos regularizables con la BCD			Recálculo de cuotas	TA R 23 030, 031 ó 032
	BCPpM > BCD (con BC12)	Trámite de audiencia posibilidad de mantener una base superior (2 supuestos)	a) BCPpM <= BC12 (envío modelo TA U 23 001) b) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 002)	Si solicita mantener bases prov., las consolida como definitivas Si no renuncia a la BCD, actualiza periodos con BCD Si solicita mantener la BC12, actualiza periodos con BC12	Sin recálculo de cuotas Recálculo de cuotas Recálculo de cuotas	TA R 23 040 TA R 23 130, 131 ó 132 TA R 23 050, 051 ó 052
NAF sin información de rendimientos	Actualización de periodos regularizables con BCD de 1.000,00€			Recálculo de cuotas	TA R 23 060, 061 ó 062	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)
NAF no regularizable (tarifa plana, etc.)	Consolidación de las Bases provisionales como definitivas			Sin recálculo de cuotas	TA R 23 090	Sin Anexo

BCPpM Base de cotización promedio provisional

BCD Base de cotización definitiva

BC12 Base de cotización en diciembre de 2022

xx0 Sin diferencias

xx1 Con diferencias a favor de la TGSS (a pagar)

xx2 Con diferencias a favor del autónomo (a devolver)

Supuesto especial: Socios o familiares colaboradores (I)



Supuesto de regularización		Bases definitivas	Diferencias cotización	Resolución	Anexo
Socios o familiares colaboradores Con información de rendimientos	BCPpM en tramo de rendimientos BCPpM \geq 1000 €	Consolidación de las bases provisionales como definitivas	Sin recálculo de cuotas	TA R 23 010* (Resoluciones estándar)	Sin Anexo
	BCPpM=1000 € > BCD BCD < 1000 €			TA R 23 310	
	BCPpM < BCD	BCD \geq a 1000 €	Actualización de los períodos regularizables con la BCD	Recálculo de cuotas	TA R 23 020, 021 o 022 (Resoluciones estándar)
		BCD < 1000 €		Recálculo de cuotas	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)
	BCPpM en tramo de rendimientos BCPpM < 1000	Actualización de los períodos regularizables con la Base mínima de socios/familiares colaboradores	Recálculo de cuotas	TA R 23 2020, 2021 o 2022	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)
	BCPpM > BCD BCPpM < 1000 \rightarrow BCD < 1000				
	BCPpM > BCD Sin BC12	BCD \geq 1000 €	Actualización de los períodos regularizables con la BCD	Recálculo de cuotas	TA R 23 030, 031 o 032 (Resoluciones estándar)
		BCD < 1000 €		Recálculo de cuotas	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)

BCPpM Base de cotización promedio provisional

BCD Base de cotización definitiva

BC12 Base de cotización en diciembre de 2022

xx0 Sin diferencias

xx1 Con diferencias a favor de la TGSS (a pagar)

xx2 Con diferencias a favor del autónomo (a devolver)



Supuesto especial: Socios o familiares colaboradores (II)



Supuesto de regularización		Bases definitivas		Diferencias cotización	Resolución	Anexo
Socios o familiares colaboradores	BCPpM > BCD	a) BCPpM ≤ BC12 (envío modelo TA U 23 005)	Solicita mantener bases provisionales, que se consolidan como definitivas	Sin recálculo de cuotas	TA R 23 340	Sin Anexo
Con información de rendimientos	BCP ≥ 1000 €	Elige entre BCPpM o 1000 porque la BCD es < 1000	Mantiene la base mínima socios (1000), que se confirma como definitiva	Recálculo de cuotas	TA R 23 730, 731, 732	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)
		b) BCPpM ≤ BC12 (envío modelo TA U 23 001)	Solicita mantener bases provisionales, que se consolidan como definitivas	Sin recálculo de cuotas	TA R 23 040 (Resoluciones estándar)	Sin Anexo
		Elige entre BCPpM o BCD porque la BCD ≥ 1000 (Tra. Aud. Estándar)	Mantiene la BCD	Recálculo de cuotas	TA R 23 130, 131 o 132 (Resoluciones estándar)	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)
	Con BC12	c) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 006)	Solicita mantener la BC12, que se consolida como definitiva	Recálculo de cuotas	TA R 23 2050, 2051 o 2052	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)
		Elige entre BC12 o 1000 porque la BCD es < 1000	Mantiene la base mínima socios (1000), que se confirma como definitiva	Recálculo de cuotas	TA R 23 2030, 2031 o 2032	
		d) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 002)	Solicita mantener la BC12, que se consolida como definitiva	Recálculo de cuotas	TA R 23 050, 051 o 052 (Resoluciones estándar)	MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda)
		Elige entre BC12 o BCD porque BCD ≥ 1000€ (Tra. Aud. Estándar)	Mantiene la BCD	Recálculo de cuotas	TA R 23 130, 131 o 132 (Resoluciones estándar)	



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Muchas gracias por su atención